 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 1 de 9
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

**ESTUDIO PREVIOS
 PROCESO NO. 3221409**

DEPENDENCIA SOLICITANTE: COORDINACION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN NO 1865-1 SUSCRITO ENTRE AGROSAVIA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO DERIVADO DEL CONVENIO 882-15 ESPECIAL DE COOPERACIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA-AGROSAVIA.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a todas las veedurías ciudadanas interesadas en Intervenir en esta etapa precontractual y en las etapas contractuales subsiguientes de este proceso para que ejerzan la veeduría, vigilancia y control correspondiente.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 4128; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71, por correo electrónico a la dirección webmaster@anticorrupcion.gov.co o en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

Los interesados en participar de esta convocatoria, con la presentación de su propuesta se comprometen a:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la Universidad de Nariño o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta.
2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato.


3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 2 de 9
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: “Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual.”

Que el artículo 17 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, dispone: “Principio de planeación. La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual.”

Que la Universidad de Nariño suscribió con AGROSAVIA el Convenio Nro. 1865 – 01, cuyo objeto es: “(...) Aunar esfuerzos para el desarrollo de la actividad Nro. 2 “Implementación de un sistema sostenible de renovación de praderas para incrementar la oferta de forraje de calidad”, del objeto Nro. 2 del proyecto: “Mejoramiento de la oferta de forraje, optimización de sistemas de alimentación y aseguramiento de la calidad e inocuidad de leche en el trópico alto en el Departamento de Nariño, aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías OCAD, mediante el acuerdo Nro. 025 del 30 de mayo del 2014, BPIN 2013000100279 (...)”, mismo que es derivado del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación Nro. 882 – 15 (1865).

Que mediante resolución rectoral No. 0156 del 14 de febrero del 2018 se designó al doctor Hugo Ruiz Eraso como Coordinador del convenio 1865-1.

Que en la cláusula décima: Garantías del Convenio Nro. 1865 – 01, se establece:

“UDENAR se compromete a costa suya a favor de CORPOICA, en una entidad bancaria o en una compañía de seguros legalmente autorizada, una Garantía Única de Cumplimiento formato para Entidades Particulares, para amparar los riesgos, con los amparos, en las cuantías, y con las vigencias que se señalan a continuación:

10.1 CUMPLIMIENTO que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Convenio, por cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y una vigencia igual a la duración del Convenio y 6 meses más.

10.2 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES del personal que emplee para la ejecución del Convenio, por una cuantía igual al cinco (5%) del valor total del mismo, y una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más

10.3 MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del primer desembolso y por un término igual al señalado para la ejecución del Convenio y seis (6) meses más.”

Que durante la ejecución del **Convenio Nro. 1865-01**, se han emitido los siguientes actos:

Nro.	Fecha de suscripción	Concepto
Acta de Suspensión Nro. 01	01 de marzo de 2019	1. Suspensión por diecinueve (19) días hábiles, contados a partir del primero (01) de marzo de 2019 y hasta el veintiocho (28) de marzo de 2019. 2. Modificación de las garantías.
Otrosí Nro. 01	29 de marzo de 2019	1. Prórroga hasta el veintiocho (28) de febrero de 2020. 2. Modificación de las garantías.
Acta de Suspensión Nro. 02	26 de febrero de 2020	1. Suspensión por treinta (30) días calendario, contados a partir del veintiséis (26) de febrero de 2020 y hasta el veinticinco (25) de marzo de 2020. 2. Modificación de las garantías.




Acta de Suspensión Nro. 03	26 de marzo de 2020	<ol style="list-style-type: none"> Suspensión por ciento veintidós (122) días calendario, contados a partir del veintiséis (26) de marzo de 2020 y hasta el veintiséis (26) de julio de 2020. Modificación de las garantías.
Acta de Suspensión Nro. 04	24 de julio de 2020	<ol style="list-style-type: none"> Suspensión por sesenta (60) días calendario, contados a partir del veintiséis (26) de julio de 2020 hasta el veintitrés (23) de septiembre de 2020.
Acta de Suspensión Nro. 05	24 de septiembre de 2020	<ol style="list-style-type: none"> Suspensión por ciento cincuenta y cinco (155) días calendario, contados a partir del veinticuatro (24) de septiembre de 2020 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021.
Acta de Suspensión Nro. 06	02 de marzo de 2021	<ol style="list-style-type: none"> Suspensión desde el dos (02) de marzo de 2021, y hasta que sea efectuado el desembolso a AGROSAVIA por parte del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, como se indica en el Otrosí 02 del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación Nro. 882 – 15 (Nro. Interno Agrosavia, 1865). Reanudación: El plazo de ejecución del Convenio Nro. 1865 – 01 reiniciará por medio de suscripción de Otrosí 02, una vez sea efectuado el desembolso a AGROSAVIA por parte del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, como se indica en el Otrosí 02 del Convenio Especial de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación Nro. 882 – 15 (Nro. interno Agrosavia, 1865).
Otro si No. 2	21 de septiembre de 2021	<ol style="list-style-type: none"> Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2021 Modificación de las garantías.
Acta de Suspensión Nro. 07	29 de diciembre de 2021	<ol style="list-style-type: none"> Suspensión desde el 29 de diciembre de 2021 hasta el 27 de enero de 2022 Reanudación a partir del 28 de enero de 2022 de forma automática
Otro si No. 3	31 de enero de 2022	<ol style="list-style-type: none"> Prorroga hasta el 31 de marzo de 2022

Que en concordancia con la modificación introducida mediante el Otrosí No. 03 del convenio No. 1865-1, la UDENAR se obligó a ampliar la vigencia de la póliza suscrita con el fin de amparar el Otro si No. 3 para el cumplimiento de las actividades a realizar hasta la finalización del proyecto, lo cual está en línea de lo acordado en el parágrafo segundo de la cláusula décima del Convenio Nro. 1865 – 01: “El tomador UDENAR, se obliga a mantener vigentes los amparos previstos en esta cláusula durante el plazo total de ejecución del Convenio, y a ajustar y/o modificar su cuantía y duración, cuando se produzca una modificación del convenio que altere tales condiciones. (...)”.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, el cual prevé que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, razón por la cual la adquisición de la paliza por medio de la cual se mantengan amparado el convenio No. 1865-1, debe efectuarse a través de un proceso de convocatoria pública.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCION

MODALIDAD: CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 4 de 9
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de la Universidad de Nariño y en concordancia con la prohibición legal de realizar contratación directa en cumplimiento de la ley 996 de 2005.

5. OBJETO A CONTRATAR

Contratar la adquisición de una póliza de cumplimiento que garantice el Convenio de Cooperación No. 1865-1 Suscrito entre CORPOICA y la Universidad de Nariño derivado del Convenio 882-15 Especial de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación suscrito entre el Departamento de Nariño y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria- AGROSAVIA. Cuyo objeto es: "(...)Aunar esfuerzos para el desarrollo de la actividad No.2 "implementación de un sistema sostenible de renovación de praderas para incrementar la oferta de forraje de calidad" del objeto No.2 del proyecto "Mejoramiento de la oferta del forraje, optimización de sistemas de alimentación y aseguramiento de la calidad e inocuidad de leche en el trópico alto en el Departamento de Nariño, aprobado por el órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia y Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías OCAD, mediante el acuerdo No. 025 del 30 de mayo del 2014, BPIN 2013000100279 (...)"

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Universidad de Nariño – Coordinador del Convenio 1865-1, requiere contratar los siguientes bienes o servicios:


1. Garantía única o póliza de seguro de cumplimiento de entidad estatal: La cual deberá contener los siguientes amparos:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN O SERVICIO SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
				(Detalle)	
1	1	Und	Póliza de seguro de cumplimiento	Amparos	vigencia :
				Cumplimiento de contrato	hasta : 30-09-2022 suma asegurada actual : \$1 611.857.457,20
				Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	hasta : 31-03-2025 suma asegurada actual : \$80.928.720,60
				Buen manejo y correcta inversión del anticipo	hasta : 30-09-2022 suma asegurada actual : \$724.405.428

7. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado se realizó teniendo en cuenta la especialidad y tipo de bien a adquirir, además de las vicisitudes presentadas frente al convenio, por tal razón para el presente proceso, únicamente se allegó una sola cotización y las manifestaciones de otros proveedores donde hacen alusión la imposibilidad de presentar las mismas.

Así entonces, para la estimación del presupuesto del presente proceso de selección, se tomó como base la única cotización recibida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, en aras de garantizar la continuidad efectiva del convenio y consecuentemente, la del proceso que recoge la garantía del principio de responsabilidad, obteniendo el siguiente resultado:

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 5 de 9
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

Proponente	Valor
SEGUROS DEL ESTADO S.A	\$ 5.858.576,00

8. VALOR

8.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto el valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.858.576)

8.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato celebrar será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1072-1 expedido el 8 de febrero de 2022 por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

8.3 FORMA DE PAGO

La Universidad de Nariño pagará al contratista en moneda legal colombiana, UN SOLO PAGO una vez entregada la póliza, previa presentación de la factura, de certificado de aportes a seguridad social y parafiscal, el recibido a satisfacción del supervisor y/o interventor, y demás requisitos exigidos por la Universidad de Nariño.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será hasta la vigencia de los amparos de la póliza, es decir, hasta el de 31 de marzo de 2025.

10. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución será el Municipio de Pasto (N).

11. PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO

La entrega de los bienes objeto del contrato será dentro del término fijado como plazo de ejecución del contrato, en la UNIVERSIDAD DE NARIÑO y constará en un acta de recibo a satisfacción que será firmada por el proveedor o su representante y el o los supervisores del contrato.


12. SUPERVISIÓN

La UNIVERSIDAD DE NARIÑO ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor.

El supervisor del contrato será la persona encargada de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de diciembre del 2014 y en el Manual de Contratación y será el Ordenador del Gasto, o la persona o funcionario delegado para tal fin: HUGO RUIZ ERASO.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de seguros y de conformidad con lo expresado por el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, Radicación No. 1011, "En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales, sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes." Además, con la aclaración realizada por el Consejo de Estado, de acuerdo a la cual "Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 6 de 9
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio."

14. GARANTÍAS

Con base en los incisos 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguros y teniendo en cuenta que la obligación es de cumplimiento inmediato no hay lugar a la constitución de la póliza de cumplimiento por parte del CONTRATISTA.

15. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA (HABILITANTE).

Debido a la especificidad de los servicios a contratar, la Universidad de Nariño, considera como requisito habilitante la experiencia relacionada a continuación:

El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo tres contratos en actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria, cuyo monto en conjunto sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial total referenciado en los presentes términos de referencia.

El proponente deberá acreditar experiencia con los contratos con objeto similar en estos términos de referencia descrito y alguno de los siguientes documentos: a) Certificación de Cumplimiento, b) Acta de liquidación, c) Acta de Recibo Final.


De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que el contrato debe encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), certificado que debe encontrarse vigente y en firme, el cual deberá adjuntarse por el proponente en su oferta y, cada contrato que se pretenda hacer valer como soporte de experiencia deberá cumplir con al menos una (1) de las actividades que a continuación se enuncian:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	13	15	09 Seguro completo de proyectos

16. CAPACIDAD FINANCIERA.

La evaluación financiera se efectuará según la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la respectiva Cámara de Comercio, según conste certificado que para el efecto se expida. Los proponentes interesados en el Proceso de Contratación objeto de esta convocatoria debe acreditar la siguiente capacidad financiera y organizacional:

- Patrimonio: El proponente deberá acreditar patrimonio igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
 - Se calcula usando la siguiente formula: Activo total – Pasivo total
- Índice de Endeudamiento: El proponente deberá demostrar un índice de endeudamiento igual o menor al 50% del presupuesto oficial SIN RESERVAS
 - Se calcula usando la siguiente formula: Pasivo total / Activo total * 100
- Capital de trabajo: El proponente deberá demostrar un capital de trabajo igual o mayor al 50% del presupuesto oficial. Se calcula usando la siguiente formula: Activo corriente - Pasivo corriente.
 - Se calcula usando la siguiente formula: Activo corriente – Pasivo corriente
- Índice de Liquidez: El proponente deberá acreditar un índice de liquidez igual o superior a uno (1).
 - Se calcula usando la siguiente formula: Activo corriente / Pasivo corriente.
- Razón de Cobertura e Interés: El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses igual o mayor a uno (1).
 - Se calcula usando la siguiente formula: Utilidad operacional / gastos de interés

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	Código: CYC-GEF-FR- 44
		Página: 7 de 9
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

6. Rentabilidad del patrimonio: El proponente deberá acreditar una rentabilidad de patrimonio igual o mayor a cero (0).

- Se calcula usando la siguiente formula: utilidad operacional / Patrimonio.

7. Rentabilidad del activo: El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o superior a cero (0).

- Se calcula usando la siguiente formula: utilidad operacional / Activo total.

Para el caso de los proponentes plurales la capacidad financiera se evaluará mediante la suma de la capacidad financiera de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

17. CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Deberá aportarse hasta máximo tres (3) Contratos, que sumados no sea inferior al 100% del presupuesto oficial total de la convocatoria. Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

1. Copia del contrato más Certificación de cumplimiento.
2. Copia del contrato más Acta de Liquidación.
3. Copia del Contrato más Acta de Recibo Final.
4. Copia Registro Único de Proponentes.

Nota: El oferente podrá acreditar su experiencia específica con la respectiva factura de venta cuando no exista contrato, ésta deberá contener los requisitos que la ley exige.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

18. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor final ejecutado, (vii) cumplimiento del contrato.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

NOTA: la Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Universidad, se rechazará la propuesta.

Para tal efecto el proponente deberá diligenciar el anexo (experiencia - general) señalando los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia general según los términos señalados.

19. ASIGNACION DE PUNTAJE - FACTORES DE PONDERACIÓN

Sobre un total de 100 puntos para nacionales y 95 puntos para extranjeros, los factores de evaluación serán los siguientes:

19.1. CONDICIONES DE PRECIO



- Los proponentes deberán presentar su propuesta económica según el **Anexo – Propuesta Económica**. El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, indicando por separado el valor de cada ítem, valor total y el IVA.
- Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.
- Si el proponente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Los proponentes deben presentar sus propuestas cotizando la totalidad de los ítems y sus cantidades de lo contrario se rechazará la propuesta. La evaluación económica se evaluará de forma integral teniendo en cuenta el valor total de ítem de conformidad con los elementos descritos en el aparte técnico de la convocatoria.

La evaluación de factores ponderables estará a cargo del comité técnico delegado por el ordenador del gasto o la dependencia gestora de la convocatoria de la referencia.

Para la evaluación de la propuesta económica serán tenidas en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y se aplicará los siguientes criterios, sobre un total de 100 puntos para proponentes nacionales y 95 puntos para proponentes extranjeros:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. CONDICIONES ECONÓMICAS - PRECIO	90 PUNTOS
2. APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO	Se evaluarán las propuestas económicas, teniendo en cuenta un puntaje máximo de 100 puntos, que se otorgará al proponente que ofrezca el menor valor. Los demás proponentes se calificarán de manera proporcional, así: Calificación del proponente: $X = 90 * (MV / VPC)$ Dónde: MV: menor valor ofertado VPC: Valor de propuesta a calificar.	90 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que realicen manifestación que el servicio y/o bienes que serán utilizados para la ejecución de los servicios objeto del presente proceso de selección son de origen nacional o extranjero, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3 El proponente deberá presentar su manifestación de que los bienes requeridos en el presente proceso de selección son de origen nacionales o extranjeros de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del proponente. En el caso en que no se encuentre documento donde conste la manifestación expresa y firmada por el representante legal del proponente, no habrá lugar a otorgar puntaje. La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal. La manifestación de apoyo a la industria Nacional debe estar firmada en original por el representante legal, de lo contrario no se asignará puntaje.	BIENES Y/O SERVICIOS SON NACIONALES: 10 PUNTOS BIENES Y/O SERVICIOS SON EXTRANJEROS: 5 PUNTOS



Universidad de
Nariño

**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS**

Código: CYC-GEF-FR- 44

Página: 9 de 9

Versión: 1

Vigente a partir de: 2016-01-18

TOTAL PUNTAJE		100 PUNTOS NACIONALES
		95 PUNTOS EXTRANJEROS

HUGO RUIZ ERASO
Coordinar Convenio 1865-1